

La realidad del RADIAN: retos y oportunidades

- Tras la falta de implementación del Registro de Facturas Electrónicas – REFEL – reglamentado en el año 2016, la Ley de Crecimiento Económico del año 2019 determinó como parte de la plataforma de factura electrónica de la DIAN al Registro de Facturas Electrónicas de Venta como Título Valor – RADIAN, que actualmente opera a cabalidad.
- Dentro de los motivos del Gobierno para realizar la migración a la factura electrónica y al RADIAN se encuentra la oportunidad de fortalecimiento de la Administración Tributaria, al considerarse herramientas de cumplimiento del principio de eficiencia y mecanismos para la lucha contra la evasión.
- El RADIAN logró posicionarse como una herramienta requerida por el mercado para tener certeza sobre las facturas electrónicas como título valor, así como un instrumento que facilita la obtención de recursos y liquidez de manera segura y eficiente, especialmente beneficioso para las Pymes. Esta situación, desde la perspectiva operativa y tecnológica, presenta retos y oportunidades en materia tributaria y de negociación de facturas.

1 de agosto de 2022

Director:

Hernando José Gómez

ASOBANCARIA:

Hernando José Gómez
Presidente

Alejandro Vera Sandoval
Vicepresidente Técnico

Germán Montoya Moreno
Director Económico

Para suscribirse a nuestra publicación semanal Banca & Economía, por favor envíe un correo electrónico a bancayeconomia@asobancaria.com

La realidad del RADIAN: retos y oportunidades

El Registro de las Facturas Electrónicas de Venta como Título Valor – RADIAN – es una plataforma que hace parte del sistema de facturación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante la cual se administra el registro, consulta y trazabilidad de las facturas de venta como título valor que circulan en el territorio nacional, así como de los eventos que a estas se asocian. Esta herramienta surgió por la evolución de la factura, la necesidad de la Administración de contar con mecanismos de control a la evasión, así como de responder a la necesidad de agilidad y certeza en los negocios para el mercado.

Esta edición de Banca & Economía detalla el progreso regulatorio y de implementación de la factura electrónica como título valor y de la plataforma del RADIAN, evidenciando los retos y oportunidades de este nuevo sistema de facturación. Finaliza con algunas conclusiones en la materia.

Editor

Germán Montoya
Director Económico

Participaron en esta edición:

Jose Manuel Gómez Sarmiento
Ida María Mestre Ordoñez
Paola Henry Manrique
Isabella Valentina Posso Gómez

PROGRAMACIÓN

EVENTOS ASOBANCARIA

¡Un año recargado de temáticas clave para impulsar nuestra economía!

2022

Junio 9 y 10
24° Congreso de Tesorería
Centro de Convenciones
Hilton Garden Inn
Barranquilla

Julio 14 y 15
21° Congreso Panamericano de LAFTPADM
Hilton Cartagena
Cartagena

Agosto 17, 18 y 19
56° Convención Bancaria
Centro de Convenciones
Cartagena de Indias
Cartagena

Septiembre 22 y 23
20° Congreso de Derecho Financiero
Hyatt Regency Cartagena
Cartagena

Octubre 7
33° Simposio de Mercado de Capitales
JW Marriott
Bogotá

Octubre 27 y 28
15° Congreso de Prevención del Fraude y Seguridad
Centro de Convenciones
Hilton Garden Inn
Barranquilla

Noviembre 17 y 18
20° Congreso de Riesgo Financiero
Hyatt Regency Cartagena
Cartagena

Diciembre 1
10° Encuentro Tributario
JW Marriott Bogotá

ASOBANCARIA
Comunicaciones y Eventos

Inscripciones
Call Center
eventos@asobancaria.com
Cel +57 321 456 81 11

Patrocinios
Sonia Elias
selias@asobancaria.com
+57 320 808 72 86

f @asobancaria @asobancaria @asobancaria @asobancaria

Factura como título valor

La factura de venta (en adelante, la factura) se origina como soporte y prueba documental del contrato de compra de mercancías o de prestación de servicios¹, representando el valor económico derivado de las obligaciones generadas en estas relaciones contractuales. Para efectos tributarios, la factura sirve como soporte de costos, deducciones e impuestos descontables, para seguimiento y control de la administración tributaria². Adicionalmente, la factura ostenta un valor comercial en la medida que permite obtener financiación cuando se trata de facturas a plazo.

La factura es un documento en el que consta una operación de venta o prestación de servicios y que constituye un título valor³ en la medida que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad mercantil y tributaria⁴ (Cuadro 1). Al tener la calidad de título valor, la factura es suficiente para hacer valer el derecho

de cobro por las mercancías vendidas o los servicios prestados, e, igualmente, puede endosarse y su tenedor legítimo reclamar judicialmente el valor representado en esta, independientemente del negocio o contrato que le dio origen.

Frente a los requisitos señalados, el Gráfico 1 muestra algunas particularidades que consagra la norma y que son relevantes para la constitución de la factura como título valor.

La ausencia de cualquiera de los requisitos detallados (independientemente de su origen mercantil o tributario) afecta la conformación de la factura como título valor. Esta situación, si bien no afecta el negocio que originó la factura, impide que pueda ejercerse exitosamente una acción ejecutiva para su cobro, debiendo recurrirse a un proceso declarativo para obtener un título ejecutivo válido (la sentencia) que permita cobrar la suma adeudada.

Cuadro 1. Requisitos de la factura

NORMA	REQUISITOS
Artículo 621 del C.Co.	- Mención del derecho que se incorpora en el título. - Firma del emisor de la factura.
Artículo 774 del C.Co.	- Fecha de vencimiento de la factura. - Fecha de recibo de la factura. - Constancia del estado de pago del precio o remuneración y condiciones del pago.
Artículo 617 del ET.	- Denominación expresa como factura de venta. - Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. - Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios ⁵ . - Discriminación del IVA pagado. - Numeración consecutiva. - Fecha de expedición. - Descripción de los artículos vendidos o del servicio prestado. - Valor total de la operación. - Nombre o razón social y NIT del impresor de la factura. - Indicación de la calidad de retenedor del IVA.

Fuente: Código de Comercio y Estatuto Tributario. Elaboración Asobancaria

Surgimiento de la factura electrónica

Con el desarrollo de la tecnología, la implementación de la digitalización y el principio de equivalencia funcional⁶, la normatividad tributaria y comercial incorporaron la factura electrónica dentro del ordenamiento jurídico, generando mayor

seguridad para emitir, aceptar y circular estos documentos de manera electrónica.

La Ley 223 de 1995 estableció que la factura electrónica constituía un documento equivalente a la factura de venta en materia

¹ El comprador de mercancías tiene derecho a exigir una factura, de conformidad con lo previsto en el artículo 944 del Código de Comercio (en adelante C.Co).

² Ley 223 de 1995 (artículo 616-1 del Estatuto Tributario, en adelante ET), Ley 383 de 1997 (artículo 771-2 del ET) y Ley 488 de 1998 (artículo 618 del ET).

³ Los títulos valores son, de conformidad con lo previsto en el artículo 619 del C.Co, "documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora".

⁴ Corte Constitucional. Sentencia C-852 de 2009 (M.P. Humberto Antonio Sierra Porto – Expediente D-7657).

⁵ En adelante, adquirente.

⁶ Derivado de la Ley 527 de 1999, se entiende que en Colombia existe equivalencia funcional entre los documentos físicos y electrónicos. Particularmente, el artículo 6 dispone que "Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta".

tributaria, y en su reglamentación⁷ se definieron los requisitos para expedirla⁸ de manera voluntaria⁹, de forma que constituyera un documento de soporte válido de las transacciones de venta de bienes y/o prestación de servicios. Surge la factura electrónica no

sólo con la finalidad de generar eficiencias en los procesos de las empresas y el mercado, sino también para coadyuvar al control fiscal de la administración tributaria.

Gráfico 1. Particularidades de los requisitos de la factura



Fuente: Código de Comercio. Elaboración Asobancaria

En 2015, con el Decreto 2242, el Gobierno definió nuevas condiciones fiscales y tecnológicas para la expedición de la factura electrónica con fines de control fiscal. Modificó el modelo de facturación y obligó a facturar electrónicamente a algunos contribuyentes de forma gradual, teniendo en cuenta, entre otros, los ingresos y el nivel de riesgo.

Por su parte, la Ley 1819 de 2016 determinó que, para el reconocimiento tributario, las facturas electrónicas debían ser validadas por la DIAN de manera previa a su expedición, de forma que solo se entenderían expedidas cuando fueran validadas y

entregadas al adquirente. Adicionalmente, estableció que, a partir del 1 de enero de 2019, los contribuyentes responsables de declarar y pagar IVA y el impuesto al consumo estarían obligados a facturar electrónicamente. Esta obligación se extendió¹⁰ a los siguientes sujetos en el 2020:

- Todas las personas o entidades comerciantes que ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, a excepción de aquellos que expresamente no están obligados a expedir factura de venta o documento equivalente¹¹.

⁷ Decreto 1094 de 1996, modificado por el Decreto 1929 de 2007, y Resolución 14465 de 2007 de la DIAN.

⁸ Conforme con los requisitos del artículo 617 del ET.

⁹ La Ley 962 de 2005 dispuso que la factura electrónica podía expedirse, aceptarse y archivararse usando cualquier tipo de tecnología disponible, conforme con los requisitos legales y siempre que la tecnología garantizara su autenticidad e integridad, con el propósito de concretar el principio de neutralidad tecnológica y ampliar el ámbito de utilización de la factura electrónica.

¹⁰ Artículos 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario del Sector Tributario (en adelante DURT) y 6 de la Resolución 42 de 2020 de la DIAN, por autorización de las Leyes 1943 de 2019 y 2010 de 2020.

¹¹ Artículos 616-2, 437 inciso 4 del parágrafo 2 y parágrafo 3 y 512-13 del ET y 1.6.1.4.3 del DURT.

- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales.
- Los tipógrafos y litógrafos que no sean responsables del IVA.
- Los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple.

Adicional a las normas tributarias, y si bien la normatividad comercial establece en el Código de Comercio la calidad de la factura como título valor y la posibilidad de su negociación, con la Ley 1231 de 2008 se facultó al Gobierno Nacional para reglamentar la circulación de la factura electrónica como título valor, reconociendo la posibilidad de que puedan circular las facturas emitidas electrónicamente o desmaterializadas. En ese contexto

surge la necesidad de crear un registro que permita garantizar la unicidad y autenticidad de su contenido.

Para ello inicialmente se expidió el Decreto 1349 de 2016 que determinó el funcionamiento del Registro de Facturas Electrónicas (REFEL), el cual finalmente no fue implementado. Posteriormente la Ley 2010 de 2019 estableció el RADIÁN como parte de la plataforma de factura electrónica de la DIAN¹², y el Decreto 1154 de 2020 eliminó el REFEL, consagrando nuevos criterios para la aceptación, circulación, registro y exigibilidad de la factura electrónica que tiene la condición de título valor.

El Cuadro 2 destaca algunas de las principales reglas dispuestas por el mencionado Decreto 1154 para la circulación de la factura electrónica como título valor.

Cuadro 2. Principales reglas circulación de la Factura Electrónica

REGLA	ALCANCE
Naturaleza	La factura electrónica se encuentra contenida en un mensaje de datos expedido por su emisor y constituye un título valor que debe ser aceptado por el adquirente.
Circulación	Transferencia que se realiza mediante endoso electrónico efectuado por el tenedor legítimo.
Endoso electrónico	Mensaje de datos que hace parte integral de la factura y mediante el cual se transfieren los derechos contenidos en esta.
Eventos	Situaciones relativas a la circulación de la factura que reflejan la trazabilidad del título valor y deben inscribirse en el RADIÁN.
Aceptación	Manifestación de recepción, sin oposición, de la factura, que puede ser expresa o tácita. Es un requisito indispensable para que la factura pueda circular. <ol style="list-style-type: none"> Expresa: cuando por medios tecnológicos, dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o servicio, el adquirente manifiesta expresamente la conformidad con el contenido de la factura electrónica. Tácita: cuando el adquirente no reclama el contenido de la factura electrónica dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la mercancía o servicio.
Recepción	Corresponde a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. El adquirente debe emitir electrónicamente una constancia de recibo de los bienes o servicios, que hace parte integral de la factura.
Pago	Cancelación de la obligación del adquirente, que debe hacerse al tenedor legítimo que se encuentre registrado en el RADIÁN.

Fuente: Decreto 1154 de 2020. Elaboración Asobancaria

Surgimiento del RADIÁN

Como se señaló, la Ley 2010 de 2019 estableció que la plataforma de factura electrónica de la DIAN incluiría el RADIÁN y permitiría tanto su consulta como su trazabilidad; en consecuencia, se desarrolló como una plataforma que registra los eventos asociados a la factura electrónica de venta como título valor¹³. Esta habilitación fue reiterada por la Ley 2155 de 2021, que dispuso que las entidades autorizadas para realizar actividades de factoraje debían desarrollar y adaptar sus sistemas tecnológicos a los de la DIAN. Y en esta línea, la Ley de Inversión Social dispuso que para materializar la transferencia de los derechos económicos

contenidos en la factura electrónica título valor, su enajenante, cedente o endosante debía inscribir en el RADIÁN la transacción realizada.

Por ello en el RADIÁN se encuentra incorporada toda la historia de las facturas electrónicas, a modo de expediente, conservándose información (previamente validada por la DIAN) sobre su emisión y los eventos que se asocian a esta, los usuarios de la plataforma y las funcionalidades para el cumplimiento de la habilitación, generación, transmisión, validación, entrega y registro de dichos

¹² Parágrafo 5 del artículo 616-1 del ET.

¹³ Decreto 358 de 2020, Resolución 42 de 2020 de la DIAN, adicionada y modificada por las Resoluciones 12 de 2021, 15 de 2021 y 85 de 2022.

eventos¹⁴, los cuales deben cumplir con las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos que establece la normativa¹⁵.

Igualmente, la reforma del año 2021 determinó que los no obligados a expedir factura podrían registrarse como facturadores electrónicos para participar en el RADIAN, sin que esto implicara la obligación de expedir factura de venta y/o documento equivalente. Esta modificación fue indispensable, debido a que existen sujetos no obligados a facturar electrónicamente por disposición expresa del Estatuto Tributario¹⁶, como es el caso de los establecimientos de crédito, que tienen derecho (y en algunos casos la obligación) de participar como usuarios del RADIAN.

En los anteriores términos, el RADIAN se posiciona como la herramienta requerida por el mercado para tener certeza sobre las facturas electrónicas, tanto para efectos tributarios como comerciales, particularmente para obtener recursos y liquidez de manera segura y eficiente.

¿Quiénes son usuarios del RADIAN?

En principio, son usuarios del RADIAN los sujetos que intervienen en la circulación de la factura electrónica de venta como título valor,

quienes intervienen en el registro y consulta de los diferentes eventos. Adicionalmente, la DIAN distingue entre usuarios directos e indirectos¹⁷ del RADIAN. El primero es aquel que cuenta con un software que le permite generar, transmitir y registrar los diferentes eventos que se asocian a la factura de venta como título valor, mientras que usuario indirecto es aquel que no cuenta con el servicio de un software que le permita usar el RADIAN, y en consecuencia, ha designado a un mandatario que realiza los eventos por él.

Ahora bien, en línea con lo manifestado previamente, ser usuario de la plataforma no implica el deber de convertirse en facturador electrónico para aquellos que no se encuentran obligados. Lo anterior teniendo en cuenta que la ley¹⁸ ha establecido que los sujetos no obligados a expedir factura y/o documento equivalente pueden registrarse como facturadores electrónicos para participar en el RADIAN, conservando su calidad de no obligados. El gráfico 3 ilustra, en términos generales, los usuarios que pueden registrar y consultar los eventos en el RADIAN.

Gráfico 2. Usuarios RADIAN



Fuente: Resolución 84 de 2022. Elaboración Asobancaria

¹⁴ Artículo 5 Resolución 85 de 2022.

¹⁵ Anexo técnico de factura electrónica de venta – Resolución 42 de 2020.

¹⁶ Artículo 616-2 del ET.

¹⁷ Numerales 19 y 20 artículo 2 de la Resolución 85 de 2022.

¹⁸ Inciso 3 párrafo 3 artículo 616-1 del ET.

¿Qué se registra en el RADIAN?

Partiendo del supuesto que el facturador genera la factura electrónica y la remite a la DIAN, independientemente de que sea de contado o a plazo, y esta autoridad valida que su contenido cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad¹⁹, únicamente en el evento que se trate de una factura a plazo cuyo emisor (facturador) tenga interés en que circule es que surge la obligación de inscribirla en el RADIAN.

Ahora bien, una vez inscrita deben registrarse todos los eventos que se asocian a la vida de la factura electrónica y se catalogan en diferentes momentos. A continuación, se encuentran aquellos susceptibles de su registro en el RADIAN.

- Emisión y validación de la factura electrónica:
 - Emisión, registro a cargo del emisor de la factura electrónica.
 - Validación de la DIAN.
 - Notas débito o crédito, que eventualmente surgen en el marco del negocio que da lugar a la emisión de la factura electrónica.
- Requisitos de la factura electrónica como título valor para su inscripción en el RADIAN:
 - Acuse de recibo de la factura, a cargo del adquirente.
 - Acuse de recibo de las mercancías, igualmente a cargo del adquirente.
 - Aceptación, según sea expresa o tácita.
 - Reclamo, que corresponde a lo contrario a una aceptación.
- Otros eventos:
 - Mandato: Contrato por virtud del cual el mandante confía la gestión de uno o más negocios al mandatario. Las partes son usuarios del RADIAN atendiendo a lo dispuesto en el contrato²⁰.
 - Endoso: Negocio jurídico mediante el cual el endosante transfiere la factura como título valor al endosatario²¹.

- Transferencia de derechos económicos: Negocio jurídico por medio del cual el emisor de una factura cede sus derechos económicos a un cesionario y, para efectos que se materialice dicho negocio en una factura electrónica como título valor, el enajenante o cedente debe inscribir en el RADIAN la transacción realizada.
- Aval: Forma de garantía para el cumplimiento de una obligación aplicable a títulos valores²².
- Limitación: Evento posterior al registro de una factura electrónica de venta como título valor, mediante el cual se genera una limitación a su circulación y como consecuencia no se podrán registrar eventos siguientes que permitan su circulación²³.
- Informe para el pago: El tenedor legítimo de la factura informa al emisor de su tenencia, con 3 días de anterioridad a su vencimiento.
- Pago: Puede ser total o parcial. Para que el registro permanezca “activo” en el RADIAN, la obligación no puede haberse extinguido por pago total²⁴.

Retos en materia operativa y tecnológica

Con todo lo anterior, se resalta que, en el marco de la implementación de un sistema de facturación electrónica, en especial la puesta en marcha de la plataforma RADIAN, el principal desafío en materia operativa que la DIAN y sus usuarios enfrentan es estar preparados en caso de existir contingencias por fallas tecnológicas. En este punto, es relevante preguntarse qué hacer si fallan la plataforma, el proveedor tecnológico privado o aquel provisto de manera gratuita por la DIAN. Lo anterior, teniendo en cuenta que tal circunstancia podría impedir la facturación, la constitución de la factura como título valor o su negociación en el RADIAN.

La DIAN ha determinado que en los casos de inconvenientes tecnológicos suyos o del facturador electrónico, el emisor de la factura debe generarla, trasmitirla, validarla y registrar los diferentes eventos una vez estos se hayan superado²⁵. Adicionalmente, ha dispuesto que en los eventos que el facturador o el proveedor tecnológico llegaren a presentar contingencia tecnológica, aquel puede emitir factura en talonario o papel, siempre que haya

¹⁹ Además de los requisitos mencionados en la Tabla contenida en el presente documento, deben atenderse las condiciones establecidas en las Resoluciones de la DIAN que reglamentan el RADIAN y mencionadas en el pie de página 14 del presente documento.

²⁰ Parágrafo 1 artículo 11 de la Resolución 85 de 2022.

²¹ Numeral 2 artículo 9 de la Resolución 85 de 2022.

²² Artículo 633 del C.Co.

²³ Numeral 4 artículo 10 de la Resolución 85 de 2022.

²⁴ Numeral 5 artículo 10 Resolución 85 de 2022.

²⁵ Anexo Técnico – RADIAN – Versión 1.0 de la Resolución 0085 de 2022.

solicitado la autorización de numeración²⁶. Por último, la DIAN permite, ante este tipo de circunstancias, la expedición de la factura en papel como soporte fiscal para el comprador y para el obligado a facturar²⁷.

Retos y oportunidades en materia tributaria

De conformidad con las experiencias de la región (p.ej., Chile, Brasil y México), el Gobierno ha motivado las modificaciones que se han realizado en el ordenamiento jurídico tributario para migrar a la factura electrónica y al RADIAN como oportunidades de fortalecimiento de la Administración Tributaria, al considerarse herramientas de cumplimiento del principio de eficiencia y mecanismos para la lucha contra la evasión.

Lo anterior en la medida que, de conformidad con el Gobierno, permiten una mejor trazabilidad de las transacciones económicas y aumentan la información disponible para hacer una mejor fiscalización y cobro de las obligaciones impositivas²⁸. Según cifras de la DIAN, en los impuestos de renta e IVA se presenta una evasión que asciende a cerca del 4% del PIB, lo cual representa aproximadamente una tercera parte de los ingresos tributarios.

No obstante las oportunidades tributarias señaladas, la Resolución 85 de 2022 de la DIAN (particularmente su artículo 34) constituye un desafío operativo para los intervinientes desde 13 de julio de este año. En efecto, es necesario, para que la factura electrónica se constituya en soporte de costos, deducciones e impuestos descontables en operaciones a plazo, que el adquirente de los bienes o servicios registre el acuse de recibo de estos y de la factura mediante mensaje electrónico remitido al emisor en el marco del RADIAN.

Esta obligación se impone también a los sujetos no obligados a facturar²⁹, por lo que estos enfrentan un mayor reto operativo, teniendo en cuenta que deben realizar una inmersión en el sistema de facturación electrónica de la DIAN.

Retos y oportunidades en materia de negociación de facturas

Es claro, pues, que las operaciones de negociación de facturas electrónicas y de los derechos económicos que a ellas subyacen deben registrarse en el RADIAN. Si bien esta “negociación electrónica” es una aspiración que tiene el mercado del factoring desde hace años (desde la expedición de la Ley 1231 de 2008 mencionada) y que actualmente se están registrando algunas operaciones³⁰, los factores han evidenciado algunas dificultades por parte de sus clientes, tanto emisores como pagadores de facturas.

Por lo anterior, hacemos un llamado a todos los actores (emisores y pagadores, además de factores) para que avancen en los procesos de adecuación tecnológica para efectivamente sacar provecho de las oportunidades que ofrece el RADIAN en relación con la realización de operaciones de factoring en condiciones de seguridad para todos. Entre tanto, también sea esta la oportunidad para destacar la posibilidad que ofrece la DIAN con el servicio gratuito para acceder al RADIAN, que actualmente tiene más de 200.000 usuarios.

Por último, pero no menos importante, en la medida que las operaciones sobre facturas electrónicas efectivamente se registren en el RADIAN, se podrá contar con datos relevantes para el mercado del factoring. La disponibilidad de esta información permitirá evidenciar la fortaleza de este mecanismo como herramienta de financiación alternativa para micro, pequeños y medianos empresarios que eventualmente no obtienen fácilmente financiamiento.

Conclusiones y consideraciones finales

El RADIAN, como la plataforma integrada al sistema de facturación de la DIAN, es la herramienta final para la automatización del registro, trazabilidad y negociación de las facturas electrónicas como título valor y, en consecuencia, son diversas las oportunidades en materia tributaria y comercial que esta plataforma conlleva. De un lado, la Administración Tributaria contará con más información disponible para el ejercicio de la fiscalización y el cobro de las obligaciones impositivas, junto con el mejoramiento del control de la evasión. Del otro lado, gracias a la obligación de registro en el RADIAN de todos los eventos asociados a la factura electrónica y la veracidad de esta información, se incentiva la negociación de este documento y se genera un impacto positivo en el negocio de factoring.

²⁶ Contingencia Tipo 3 Anexo Técnico 1.7. de 2020.

²⁷ Superado el inconveniente, enviando a la DIAN factura marcada con contingencia Tipo 3 en 48 horas.

²⁸ Exposición de Motivos Ley 1943 de 2018, Ley 2010 de 2019 y Ley 2155 de 2021.

²⁹ Parágrafo del artículo 34 de la Resolución 85 de 2022.

³⁰ Según la DIAN, con corte a 31 de mayo de 2022, se habían registrado 3.937.628 facturas electrónicas como título valor en el RADIAN, que ascienden a \$24,1 billones.

Colombia

Principales indicadores macroeconómicos

	2020					2021					2022	
	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	Total (p)
Producto Interno Bruto												
PIB Nominal (COP Billones)	259,9	212,2	248,0	278,5	998,7	267,7	268,5	305,1	335,9	1177,2	326,8	1345,6
PIB Nominal (USD Billones)	73,1	55,0	66,4	76,5	271,3	74,7	72,4	79,3	87,5	303,9	82,2	352,1
PIB Real (COP Billones)	207,7	179,4	203,1	228,9	819,1	209,6	212,3	231,0	253,7	906,6	227,5	965,5
PIB Real (% Var. interanual)	0,8	-16,6	-8,8	-3,6	-7,0	0,9	18,3	13,7	10,8	10,7	8,5	6,5
Precios												
Inflación (IPC, % Var.)	3,7	2,9	1,9	1,6	2,5	1,6	2,9	4,3	5,2	3,5	7,5	8,4
Inflación sin alimentos (%)	3,3	2,2	1,5	1,2	2,0	1,0	2,1	3,0	3,1	2,3	4,8	16,4
Tipo de cambio (COP/USD)	3535	3845	3729	3661	3693	3552	3690	3844	3878	3742	3913	3822
Tipo de cambio (Var. %)	12,7	18,6	11,7	7,5	12,5	0,4	-4,0	3,1	5,9	1,3	10,1	...
Sector Externo (% del PIB)												
Cuenta corriente (USD)	-2286	-1933	-2000	-2988	-9207	-2937	-3,966	-4794	-6136	-17833	-5367	-11133
Cuenta corriente (%PIB)	-3,1	-3,5	-3,1	-3,9	-3,4	-3,9	-5,5	-6,0	-7,0	-5,7	-6,5	-4,4
Balanza comercial (%PIB)	-3,1	-2,8	-3,3	-3,7	-3,3	-3,5	-4,9	-4,7	-4,7	-4,4	...	-1,0
Exportaciones F.O.B.	12,4	12,4	11,9	11,1	11,9	12,4	13,2	14,0	14,7	13,6	...	18,6
Importaciones F.O.B.	15,5	15,5	15,2	14,8	15,2	15,9	18,1	18,6	19,4	18,0	...	19,6
Renta de los factores	-1,8	-1,8	-1,7	-1,8	-1,8	-2,2	-2,0	-2,6	-3,3	-2,6	...	-4,4
Transferencias corrientes	3,0	3,1	3,6	3,2	3,2	3,3	3,6	3,5	3,3	3,4	...	3,3
Inversión extranjera directa (pasivos) (%PIB)	4,3	2,5	-1,3	2,7	2,8	3,2	2,8	3,6	2,5	3,0	...	3,1
Sector Público												
Bal. primario del Gobierno	0,3	-3,2	-5,9	-3,7	...	-2,9
Bal. del Gobierno Nacional	-0,2	-5,8	-7,8	-7,1	...	-6,5
Bal. estructural del Gobierno
Bal. primario del SPNF	0,4	-3,0	-6,7	-4,4	...	-4,0
Bal. del SPNF	0,4	-5,2	-9,4	-7,4	...	-7,1
Indicadores de Deuda (%)												
Deuda externa bruta	47,4	49,3	51,7	31,5
Pública	25,3	26,6	30,2
Privada	22,1	22,6	21,5
Deuda bruta del Gobierno	60,3	62,4	66,2	64,8	64,7	61,5	64,2	63,8	...	63,0

Colombia

Estados financieros del sistema bancario

	abr-22 (a)	mar-22	abr-21 (b)	Variación real anual entre (a) y (b)
Activo	842.582	824.586	744.910	3,6%
Disponible	63.507	58.756	52.927	9,8%
Inversiones y operaciones con derivados	166.377	162.827	160.717	-5,2%
Cartera de crédito	579.136	569.014	507.784	4,4%
Consumo	181.670	178.419	152.154	9,3%
Comercial	296.511	290.710	267.575	1,4%
Vivienda	86.448	85.572	75.176	5,3%
Microcrédito	14.507	14.313	12.878	3,1%
Provisiones	35.441	35.504	37.434	-13,3%
Consumo	12.545	12.422	12.705	-9,6%
Comercial	17.338	17.441	17.365	-8,6%
Vivienda	3.122	3.076	2.779	2,9%
Microcrédito	880	873	1.126	-28,4%
Pasivo	750.603	733.881	652.626	5,3%
Instrumentos financieros a costo amortizado	649.893	636.760	574.075	3,6%
Cuentas de ahorro	290.382	290.644	254.909	4,3%
CDT	156.058	148.667	144.913	-1,4%
Cuentas Corrientes	85.097	84.260	76.954	1,2%
Otros pasivos	10.282	10.040	8.715	8,0%
Patrimonio	91.979	90.705	92.283	-8,8%
Ganancia / Pérdida del ejercicio (Acumulada)	6.366	4.959	3.259	78,8%
Ingresos financieros de cartera	16.884	12.338	13.670	13,1%
Gastos por intereses	4.883	3.396	3.189	40,2%
Margen neto de Intereses	12.595	9.358	10.861	6,2%
Indicadores				Variación (a) - (b)
Indicador de calidad de cartera	3,77	3,80	4,86	-1,10
Consumo	4,42	4,35	5,96	-1,54
Comercial	3,52	3,61	4,48	-0,96
Vivienda	2,86	2,90	3,59	-0,74
Microcrédito	6,10	6,14	7,36	-1,26
Cubrimiento	162,5	164,3	151,6	-10,84
Consumo	156,3	160,2	140,2	16,16
Comercial	166,1	166,2	145,0	21,11
Vivienda	126,4	123,8	102,8	23,62
Microcrédito	99,6	99,4	118,8	-19,25
ROA	2,28%	2,43%	1,32%	1,0
ROE	22,23%	23,73%	10,97%	11,3
Solvencia	16,23%	16,23%	20,10%	-3,9

Colombia

Principales indicadores de inclusión financiera

	2016	2017	2018	2019	2020				2021				
	Total	Total	Total	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4
Profundización financiera - Cartera/PIB (%) EC	50,2	50,1	49,8	49,8	51,7	54,3
Efectivo/M2 (%)	12,59	12,18	13,09	15,05	13,35	14,48
Cobertura													
Municipios con al menos una oficina o un corresponsal bancario (%)	99,7	100	99,2	99,9	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Municipios con al menos una oficina (%)	73,9	73,9	74,4	74,6	74,6	74,6	78,6
Municipios con al menos un corresponsal bancario (%)	99,5	100	98,3	100	100	100	100	100	100
Acceso													
Productos personas													
Indicador de bancarización (%) SF*	77,30	80,10	81,4	82,5	83,2	85,9	87,1	87,8	87,8	89,4	89,4	89,9	90,5
Indicador de bancarización (%) EC**	76,40	79,20	80,5	81,6	86,6	88,9	...	89,5	...
Adultos con: (en millones)													
Cuentas de ahorro EC	23,53	25,16	25,75	26,6	27,5	27,9	27,9	28,4	28,3	28,5	28,9
Cuenta corriente EC	1,72	1,73	1,89	1,97	1,92	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9
Cuentas CAES EC	2,83	2,97	3,02	3,03	3,03	...	3,0	3,0	3,0	3,0	...
Cuentas CATS EC	0,10	0,10	0,71	3,30	7,14	8,1	8,1	9,2	10,5	11,8	...
Otros productos de ahorro EC	0,77	0,78	0,81	0,85	0,84	0,8	0,7	...
Crédito de consumo EC	8,74	9,17	7,65	8,42	6,9	6,9	6,9
Tarjeta de crédito EC	9,58	10,27	10,05	10,53	10,59	8,1	7,7	7,9
Microcrédito EC	3,56	3,68	3,51	3,65	2,4	2,3	2,3
Crédito de vivienda EC	1,39	1,43	1,40	1,45	1,1	1,2	1,2
Crédito comercial EC	1,23	1,02	...	0,70	0,5	0,4	...
Al menos un producto EC	25,40	27,1	27,64	29,1	32	32	32,7	32,9	33,1	33,5
Uso													
Adultos con: (en porcentaje)													
Algún producto activo SF	66,3	68,6	68,5	66,0	66,8	71,6	73,0	72,6	72,6	74,4	74,6	75,5	74,8
Algún producto activo EC	65,1	66,9	67,2	65,2	72,4
Cuentas de ahorro activas EC	72,0	71,8	68,3	70,1	65,4	...	64,2	62,2	65,3	65,8	65,7
Cuentas corrientes activas EC	84,5	83,7	85,5	85,6	82,8	...	82,3	82,3	80,2	78,5	73,7
Cuentas CAES activas EC	87,5	89,5	89,7	82,1	82,1	...	82,1	82,1	82,1	82,1	...
Cuentas CATS activas EC	96,5	96,5	67,7	58,3	80,8	...	74,8	73,0	73,8	75,2	...
Otros pdtos. de ahorro activos EC	66,6	62,7	61,2	62,8	63,8	64,6	75,6	...
Créditos de consumo activos EC	82,0	83,5	82,2	75,7
Tarjetas de crédito activas EC	92,3	90,1	88,7	79,5	76,7
Microcrédito activos EC	66,2	71,1	68,9	58,3

Colombia

Principales indicadores de inclusión financiera

	2016	2017	2018	2019	2020				2021				
	Total	Total	Total	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4
Créditos de vivienda activos EC	79,3	78,9	77,8	78,2
Créditos comerciales activos	85,3	84,7	...	45,5
Acceso													
Productos empresas													
Empresas con: (en miles)													
Al menos un producto EC	751,0	775,2	946,5	938,8	933,8	925,3	922,3	925,2	925,2	926,4	924,3	923,8	1023,6
Cuenta de ahorro EC	500,8	522,7	649,4	649,1	648,5	637,1	637,1	639,8	639,8	644,0	642,2	645,4	734,6
Cuenta corriente EC	420,9	430,7	502,9	499,7	492,8	491,6	488,7	491,3	491,3	489,0	489,3	489,2	510,5
Otros productos de ahorro EC	15,24	14,12	13,9	13,8	15,4	16,0	14,9	...	15,3	14,9	14,6	14,5	...
Crédito comercial EC	242,5	243,6	277,8	285,9	288,3	291,3	219,4	215,6	211,6
Crédito de consumo EC	98,72	102,5	105,8	104,9	103,9	103,4	78,6	76,1	76,2
Tarjeta de crédito EC	79,96	94,35	106,9	113,0	114,1	113,9	92,7	91,1	91,9
Al menos un producto EC	751,0	775,1	287,4	282,8	280,2
Uso													
Productos empresas													
Empresas con: (en porcentaje)													
Algún producto activo EC	74,7	73,3	71,5	68,34	68,00	68,06	67,63	66,84	68,04
			71,6	68,36	68,02	68,04	67,65	...	68,07	68,3	68,1	68,1	70,5
Algún producto activo SF	74,7	73,3	47,6	45,8	44,8	44,7	44,0	44,6	44,8	50,1
Cuentas de ahorro activas EC	49,1	47,2	49,2	52,0	55,0	55,4	57,2
Otros ptds. de ahorro activos EC	57,5	51,2	89,0	89,7	90,7	91,0	91,1	91,6	91,9	92,5
Cuentas corrientes activas EC	89,1	88,5	83,9	78,2	77,7	77,4
Microcréditos activos EC	63,2	62,0	57,2	50,3	49,9	49,0
Créditos de consumo activos EC	84,9	85,1	83,9	78,2	77,7	77,4
Tarjetas de crédito activas EC	88,6	89,4	90,2	80,3	80,5	79,8
Créditos comerciales activos EC	91,3	90,8	91,6	77,1	77,3	73,0
Operaciones (semestral)													
Total operaciones (millones)	4.926	5.462	6.332	8.194	-	4,685	-	5,220	9,911	4,938	...	6,221	...
No monetarias (Participación)	48,0	50,3	54,2	57,9	-	64,0	-	60,0	61,7	55,4	...	56,7	...
Monetarias (Participación)	52,0	49,7	45,8	42,0	-	36,0	-	40,0	38,2	44,6	...	43,3	...
No monetarias (Crecimiento)	22,22	16,01	25,1	38,3	-	31,0	-	27,4	28,9	-8,7	...	12,4	...
Monetarias (Crecimiento anual)	6,79	6,14	6,7	18,8	-	1,3	-	17,2	10,0	30,5	...	29,3	...
Tarjetas													
Crédito vigentes (millones)	14,93	14,89	15,28	16,05	16,33	15,47	14,48	14,67	14,67	14,86	14,59	15,01	15,60
Débito vigentes (millones)	25,17	27,52	29,57	33,09	34,11	34,51	35,42	36,38	36,38	39,21	38,36	39,67	40,82
Ticket promedio compra crédito	205,8	201,8	194,4	203,8	176,2	179,3	188,6	207,8	207,8	197,6	208,2	201,4	219,9
Ticket promedio compra débito	138,3	133,4	131,4	126,0	113,6	126,0	123,6	129,3	129,3	116,77	118,1	114,5	124,9